

DECRETO SUPREMO N° 16227

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA

PRESIDENTE DE LA HONORABLE JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 15349 de 10 de marzo de 1978, se aprobó el proyecto "Complejo Metalúrgico Karachipampa" a cargo de la Sociedad constituida por la Corporación Minera de Bolivia y la Empresa Nacional de Fundiciones, por su importancia socio-económica y su contribución al desarrollo industrial del país;

Que, debiendo iniciarse las obras civiles y de infraestructura de conformidad a los planos y especificaciones técnicas con las que cuenta para este fin, es necesario proceder a la expropiación de un lote de terreno de 23 hectáreas y 300 metros cuadrados, en la zona de Karachipampa, distante a 7 kilómetros de la ciudad de Potosí.

Que, el Supremo Gobierno debe aprobar la norma pertinente que autorice a la Prefectura de Potosí siga el procedimiento establecido mediante Ley de 30 de diciembre de 1884.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se declara de necesidad y utilidad pública, los terrenos ubicados en la zona de Karachipampa del Departamento de Potosí-cuya extensión es de 23 hectáreas y 300 metros cuadrados, disponiéndose la expropiación de los mencionados terrenos con destino al Complejo Metalúrgico Karachipampa.

ARTÍCULO 2.- La Prefectura del Departamento de Potosí, queda encargada de iniciar y proseguir el trámite expropiatorio de acuerdo al Decreto Supremo de 4 de abril de 1879 elevado a rango de Ley el 30 de diciembre de 1884 Decreto Supremo N° 09304 de julio de 1970, cuyo monto de la indemnización será cancelado por el Tesoro General de la Nación con cargo al Presupuesto de la Empresa Nacional de Fundiciones.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Minería y Metalurgia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozálvés, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiróz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellmán Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Saíenz.